

Miércoles 30 de junio, 2021
AI-0217-2021

Al contestar refiérase al número de oficio asignado a la presente comunicación; preferiblemente con el uso de firma digital, a través de la dirección correo electrónico auditoria.interna@sfe.go.cr

Licenciado

Didier Suárez Chaves, Jefe
Unidad de Tecnologías de la Información
Servicio Fitosanitario del Estado (SFE)

ASUNTO: Se remite para su valoración el informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-001-2021, con los resultados del estudio especial sobre la evaluación del sistema de control interno, relacionado con el cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 37549-JP, Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central.

Estimado señor:

Esta Auditoría Interna concluyó el estudio especial con los resultados del estudio especial sobre la evaluación del sistema de control interno, relacionado con el cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 37549-JP, Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central; razón por la cual, se somete para su valoración el informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-001-2021, mismo que contiene los resultados que se generaron como producto de la ejecución del mencionado estudio.

Los resultados descritos en el presente informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-001-2021, están direccionados a establecer recomendaciones, cuya implementación estaría permitiendo a la administración, fortalecer su Sistema de Control Interno vinculado con lo dispuesto en el referido decreto (oportunidades de mejora).

Con el propósito de asesorarles, se informa que el **artículo 36** de la Ley General de Control Interno N° 8292, se refiere a los informes dirigidos a los **titulares subordinados (jefaturas)** y su responsabilidad con respecto a la implementación de las recomendaciones de la Auditoría Interna (AI); así como su interacción de lo antes descrito con el **artículo 37**; el cual, a su vez, regula lo relativo a los informes dirigidos al Jarca y lo correspondiente a la atención de las respectivas recomendaciones. En ambos casos, esos artículos, según las circunstancias, interactúan con lo dispuesto en el **artículo 38** de la citada ley, específicamente, con respecto al planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República, cuando se ordenen soluciones distintas a las recomendadas y que no son compartidas por la AI. En los mencionados artículos se establecen los plazos que deben aplicarse para tratar los temas señalados.

Consecuente con lo anterior, en la atención del mencionado informe **AI-SFE-SA-INF-001-2021**, se deberá observar lo dispuesto en los **artículos 36 y 37 de la Ley N° 8292** (incluye plazos de atención).

Miércoles 30 de junio, 2021

AI-0217-2021

Lic. Didier Suárez Chaves, Jefe UTI

Al respecto, de confirmar la administración activa la aceptación de las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría **AI-SFE-SA-INF-001-2021**, se nos deberá remitir en los plazos establecidos, el o los cronogramas de actividades **(en el formato definido por la PCCI)**.

Para cumplir con lo que establece la Ley N° 8292 y dar seguimiento a la implementación de las recomendaciones correspondientes, será necesario que se emitan en forma oportuna los acuerdos que correspondan, con copia a esta Auditoría Interna.

Atentamente,



Lic. Henry Valerín Sandino
Auditor Interno

HVS/ZRA

C/ *Ing. Fernando Araya Alpizar, Director SFE*
Ing. Leda Madrigal Sandí, Subdirectora SFE
Archivo / Legajo

Se adjuntan los siguientes documentos:

- Informe de auditoría N° AI-SFE-SA-INF-001-2021
- Anexo 1 – Resultados verificación hojas de vida asociadas a equipos propiedad del SFE
- Anexo 2 - Resultados verificación hojas de vida asociadas a equipos arrendados
- Anexo 3 - Resultados verificación hojas de vida asociadas a servidores